

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 11 DE 2022.

Al despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial solicitando terminación del presente proceso por pago de la obligación.

Dejo constancia que durante los días 14 al 17 de marzo, el titular del despacho se ausentó en funciones con motivo de su designación como escrutador, dentro del proceso electoral llevado a cabo el pasado 13 de marzo, para las elecciones de Senado y Cámara, y consultas interpartidistas, motivo por el cual no corrieron términos. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral a continuación de ordinario

DEMANDANTE: DIEGO JOSE LOPEZ CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICADO No.2300131050022015-00274-00

MONTERIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En primer lugar, se le reconocerá personería al Dr. JAVIER GOMEZ PALENCIA, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines

conferidos en el memorial poder de sustitución y con la mismas facultades otorgadas al apoderado principal.

Manifiesta el apoderado judicial sustituto, que la parte ejecutada cumplió con todas las obligaciones ordenadas en este proceso, por lo que, a su juicio, no hay más diligencia ni trámites judiciales que realizar.

Por lo que solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y archivar el expediente.

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado accederá a dicha solicitud en consecuencia, se ordenará dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP, por tanto se dispone el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE al Dr. JAVIER GOMEZ PALENCIA, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder de sustitución.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9ec98bd1912f11b70bee2b87c230c768bf47fac9d5d928a348207e6cd49b2b**

Documento generado en 11/05/2022 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>